



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MCAA/mjgp

D. PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 14 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 7.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES PESADAS (CLASE III) PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA" (EXP. 66/2018/CNT). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Anselmo F. Pestana Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el informe suscrito por el Jefe de Sección de Montes, con la conformidad del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y el V° B° de esta Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que manifiesta la necesidad, idoneidad e eficiencia de incoar el expediente de contratación del "SUMINISTRO DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES PESADAS (CLASE III) PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA" (EXP. 66/2018/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000 euros), incluido IGIC, desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 579.439,25 €, y un IGIC, tipo impositivo 7% (de acuerdo con el art. 59.2 apartado d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales) que asciende a la cantidad de 40.560,75 €, que deberá soportar la Administración, y un plazo de ejecución (entrega del bien a suministrar) de NUEVE (9) MESES, sin posibilidad de prórroga. Al citado informe se ha incorporado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el informe descrito en el párrafo anterior se justifica igualmente la no procedencia de la división en lotes del objeto del contrato, en tanto que el mismo está constituido por el suministro de dos vehículos idénticos (construidos cada uno de ellos sobre un chasis al que se le adaptan

en fábrica todos los elementos contra incendios, resultando imposible su adquisición por separado, al no constituir cada una de las prestaciones que la integran por si solas una unidad funcional) cuya licitación sin tal fraccionamiento constituye un incremento en la eficacia y eficiencia de la ejecución del presente contrato, así como un aprovechamiento de la economía de escala en la línea del artículo 1 de la LCSP.

Existe crédito presupuestario preciso, adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 172/61100-2017 denominada "INVERSIONES MEDIO AMBIENTE" por importe de 527.000 (RC n° operación 40195/18) por importe de 527.000 € y en la aplicación presupuestaria 172/61101 denominada "INVERSIONES MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS FORESTALES" por importe de 93.000 € (RC_fut 52416/18) supeditado respecto al último importe a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

La presente contratación se encuadra en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 2014/2020, financiada el 85 por 100 por el FEADER - FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO LOCAL, y el 15 por 100 con fondos propios del Cabildo Insular.

Halladas todas las actuaciones conformes a la vista de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cuanto a las facultades de este Consejo de Gobierno Insular para actuar como órgano de contratación titular de la competencia; los arts 16, 21, 25, 116, 131 y 156 de la citada Ley; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en tanto no se oponga al citado TRLCSP, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; y en el marco del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria del "SUMINISTRO DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES PESADAS (CLASE III) PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA" (EXP. 66/2018/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000 euros), incluido IGIC, desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 579.439,25 €, y un IGIC, tipo impositivo 7% (de acuerdo con el art. 59.2 apartado d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales) que asciende a la cantidad de 40.560,75 €, que deberá soportar la Administración, y un plazo de ejecución (entrega del bien a suministrar) de NUEVE (9) MESES, sin posibilidad de prórroga, y, en su consecuencia:

- Redáctese por el Servicio de Contratación de Servicios y Suministros los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la antedicha concesión.
- Emítase Informe por el Director de la Asesoría Jurídica sobre la presente concesión y el Pliego.

SEGUNDO.- Delegar en el Miembro Corporativo Delegado en las materias de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular

de La Palma las restantes competencias relacionadas con este expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

TERCERO.- La delegación surtirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta al Consejo de Gobierno de la adjudicación que se adopte en el presente expediente.

En Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2018. EL PRESIDENTE, Anselmo F. Pestana Padrón".

Visto el informe del Jefe de Sección de Montes, Francisco Prieto Prieto, con el conforme del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, Miguel Ángel Morcuende Hurtado, y el VºBº del Miembro Corporativo Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis, de fecha 21 de noviembre de 2018.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
D. PRESIDENTE,
D. Anselmo Fco. Pestana Padrón



